

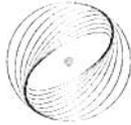
RESOLUCIÓN N° 3616

La Plata, 6 de agosto de 2024

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de méritos provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023)** Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-Lanús sede Lanús, La Matanza Sede San Justo, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín obrantes en los actuados caratulados: "MARTINEZ, MARIA CELESTE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-280/2024 y "ARROYO, MARCELO FERNANDO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-270/2024. Y; -----

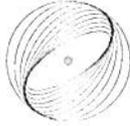
CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. MARTÍNEZ, María Celeste (DNI 28.285.280) postulante para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-Lanús sede Lanús, La Matanza Sede San Justo, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: En cuanto a Formación Profesional y/o Académica: La postulante expresa que no se le ha computado



RESOLUCIÓN N° 3616

puntaje por el rubro Cursos/Programas de Actualización siendo que los mismos fueron oportunamente adjuntados al RIA. De las constancias presentadas en RIA surge que la postulante acredita debidamente la totalidad de 232 horas. Conforme al Reglamento aplicable para el RIA y el PODA - Anexo I Apartado C - Inciso f in fine corresponden el otorgamiento de 2 puntos tal como le fueron consignados. En consecuencia, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.- En relación al planteo referido a su ubicación en el Orden de Mérito provisorio votado para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Morón, no corresponde efectuar modificación alguna, atento a que ante la igualdad de puntaje con otro/a postulante, el orden y ubicación de cada uno/a se define por estricto orden alfabético. Sin perjuicio de ello, la coincidencia en el puntaje obtenido será tenida en cuenta a los efectos de la aplicación del art. 6 y 7 del Reglamento Complementario. -- Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. MARTÍNEZ, María Celeste y confirmar la puntuación otorgada con los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023) Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-



RESOLUCIÓN N° 3616

Lanús sede Lanús, La Matanza Sede San Justo, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín."-----

2.- Que el Dr. ARROYO, Marcelo Fernando (DNI 14.134.339) postulante para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-Lanús sede Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes en las siguientes categorías: Cargos Ejecutivos en Institutos: Solicita se le sumen 0.50 puntos en este ítem por ejercer el cargo de Secretario General del Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogado de Quilmes desde 24/08/2020 hasta la actualidad, por lo que deberían asignársele 1.50 puntos por los tres años de ejercicio en el mismo. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA. La Sala Examinadora expresa que "corresponde hacer lugar a lo solicitado". -----

En la categoría: Publicaciones: Impugna el puntaje de 6.5 y destaca que en el mes de marzo de 2024 agregó un artículo en la Revista de Derecho de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, titulado "Sobre el proyecto de generalizar el sistema de desempleo del régimen de la construcción a todo

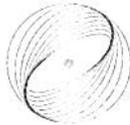


RESOLUCIÓN N° 3616

el universo laboral". La sala Examinadora dictamino que "De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras), por lo tanto la impugnación debe ser rechazada". En cuanto a Curso de Actualización: Solicita se le sumen puntos en este rubro atento que refiere en su impugnación que ha actualizado el RIA este año agregando cursos de actualización. En igual sentido la Sala Examinadora dijo "De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras), por lo tanto la impugnación debe ser rechazada". -----

A lo manifestado en su presentación como "Otra impugnación" se deja constancia que la Secretaría de este Consejo, ha efectuado la correspondiente subsanación. -----

Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. ARROYO,

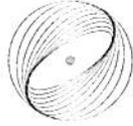


RESOLUCIÓN N° 3616

Marcelo Fernando y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, otorgando 67,5 puntos y un puntaje total de 217,5 puntos en los órdenes de mérito votados para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023) Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-Lanús sede Lanús y Lomas de Zamora; y 73,5 puntos y un puntaje total de 223,5 puntos en el orden de mérito votado para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023) Departamento Judicial Quilmes. -----

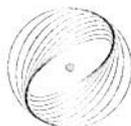
7.- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. -----

El mismo ha dictaminado con relación al segundo planteo de la impugnación de la Dra. Martinez Maria Celeste en el expediente **"MARTINEZ, MARIA CELESTE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-280/2024 lo siguiente "es criterio del suscripto que corresponde brindar una solución al caso contemplando lo dispuesto en el artículo 6, último párrafo, del Reglamento Complementario, junto a lo normado en el artículo 22 del Reglamento General del Consejo. En efecto, el artículo 6, último párrafo, del Reglamento Complementario dispone "En los órdenes de mérito, en las listas conjuntas y en los listados complementarios se



RESOLUCIÓN N° 3616

deberá garantizar la representatividad en términos de géneros", en tanto que el artículo 22 del Reglamento General del Consejo, establece que "La Sala Examinadora, respetando los principios de objetividad, igualdad de oportunidades y transparencia, conformará el orden de mérito provisorio". Sobre la base de las normas citadas, y lo dispuesto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (v. esp. el compromiso asumido en los arts. 2, 3, 4, 16, y concs de la Convención), así como lo previsto en el inciso 23 de dicho artículo, que establece "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad", y lo regulado en el artículo 36 inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, estimo que en caso de paridad de puntuación obtenida, las mujeres deben ser listadas de forma preferente en el orden de mérito. Sobre la base de lo expuesto y habiéndose constatado idéntico puntaje (v. esp.



RESOLUCIÓN N° 3616

fs. 27), es criterio del suscripto que corresponde hacer lugar al segundo planteo deducido a fs. 1 y ubicar de forma preferente a la Dra. Martínez en la posición número 11 (actualmente en la posición 12°), respecto del Dr. Amodio, quien quedaría en la posición número 12 (actualmente en la posición 11°) del orden de mérito. Resta agregar, finalmente, que la solución propiciada no ocasiona perjuicio alguno al postulante Dr. Amodio, toda vez que según lo dispone el artículo 5 del Reglamento Complementario "A los fines de la conformación de cada terna vinculante, el Consejo deberá elegir, cumpliendo el requisito de los dos tercios de los votos de los/as Consejeros/as presentes, a los/as tres (3) candidatos/as a ser ternados/as dentro de los/as que hayan quedado en los primeros doce (12) puestos del respectivo orden de mérito definitivo" (el subrayado es propio)". -----

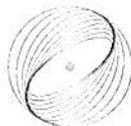
El pleno del Consejo toma nota del Dictamen y por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el

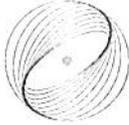


RESOLUCIÓN N° 3616

proceso de selección de la Dra. MARTÍNEZ, María Celeste (DNI 28.285.280) postulante para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023) para los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-Lanús sede Lanús, La Matanza Sede San Justo, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín junto con el dictamen de Asesor Técnico legal presentado, a los fines de modificar la posición de la postulante de acuerdo a los fundamentos dados. -----

Artículo 2°: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el proceso de selección del Dr. ARROYO, Marcelo Fernando (DNI 14.134.339) postulante para el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-Lanús sede Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes. -----

Artículo 3°: Efectuar, respecto a los/as postulantes de la Dra. MARTÍNEZ, María Celeste (DNI 28.285.280) y del Dr. ARROYO, Marcelo Fernando (DNI 14.134.339), las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados y en este caso conforme el Dictamen de Asesor



RESOLUCIÓN N° 3616

Técnico Legal, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

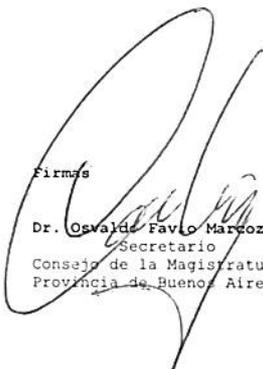
Artículo 4°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **Juez/a de Tribunal del Trabajo (Examen 29/03/2023)** Departamento Judicial Avellaneda-Lanús sede Avellaneda, Avellaneda-Lanús sede Lanús, La Matanza Sede San Justo, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín (Examen 29/03/2023) de acuerdo a la modificación realizada. -----

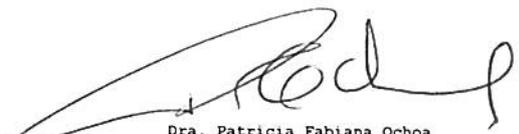
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3616.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

Firmas

Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dra. Patricia Fabiana Ochoa
Consejera que presidió la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires